



Coalición de Servicios Salud



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 26 SEP 2023

*(Handwritten signature)*

ADELINA TANAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 585 -2023-GRL-GR.

Belén, 26 de setiembre del 2023

Visto; el Oficio N° 183-2023-MDB-GM, de fecha 11 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Belén, remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para su suscripción, y;

### CONSIDERANDO:

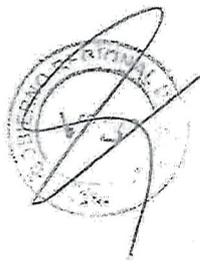
Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos** relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, en su literal k) del artículo 10°, establece como una atribución del Gobernador Regional, **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos** relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Municipalidad Distrital De Belén, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Comisión de Servicio Social



CERTIFICA que es copia fiel del Original  
FECHA 26 de SET 2023

ADELINA TELAZOZ ABEVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 585 -2023-GRL-GR.

Belén, 26 de setiembre del 2023

Que, el citado convenio tiene por objeto, establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra Región.

Que, se advierte el Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2023-SO-CM-MDB, de fecha 05 de abril de 2023, autorizando al señor Alcalde a suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén", suscrito por el Alcalde Cesar Manuel Vidaurre Floridas de la Municipalidad Distrital de Belén.

Que, conforme a lo señalado se advierte el Informe Técnico N° 018-2023-GRL-GGR-GRPIP-OEPMI/AAAA, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, el cual concluye que el objetivo del Convenio Marco, está sujeta al Modelo N° 2 del Anexo N° 13 de la Directiva General del Invierte.pe. En ese sentido, se recomendó emitir opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén.

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 800-2023-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, con el objetivo de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región.

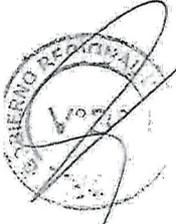
**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Belén, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano  
Gobernador Regional





CERTIFICADO QUE ES COPIA ORIGINAL  
 FECHA: 26 SEP 2023 de del 20...  
 ADELINA TELAZO ABEVILLO  
 FEDATARIA SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**BELÉN**  
*te quiero grande!*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebra de una parte el **Gobierno Regional de Loreto**, con RUC N° 20493196902, representando por su Gobernador Regional **M.C. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO** identificado con DNI N° 41103058, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **"GOREL"** y de la otra parte la **Municipalidad Distrital de Belén** con RUC N° 20451440544, representada por su Alcalde, **C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS**, identificado con DNI N° 42551310, con domicilio legal en la calle Miraflores S/N P.J. 9 Octubre, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, quien adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: MARCO LEGAL.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones.
- ✓ Ordenanza Regional N° 004-2022-CRL-CL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

**CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, como máximo órgano del departamento de Loreto, tiene la misión y visión institucional de priorizar el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socio económico de la población del departamento de Loreto.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO.**

El presente Convenio Marco, tiene como objeto establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región; de modo que, la ejecución de diversos proyectos y/ actividades se celebrarán, a través de convenios específicos.



26 SEP 2023

ABELINA TENALOA AREVILLO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

**CLAÚSULA CUARTA: PLAZO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia, contados a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CLAÚSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS DE CONDICIONES.**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que estos se orienten a mejorar el desenvolvimiento del mismo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra parte por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios, su intención de dar por concluido el Convenio Marco.

**CLAÚSULA SEXTA: RESOLUCIÓN.**

Las partes, se reservan el derecho de verificar al adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos, y a la facultad de resolver de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- ✓ Por común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente Convenio Marco.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor y/o fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

Cualquiera de las partes, deberán comunicar a la otra parte su decisión de resolver el Convenio Marco, sustentándolo debidamente.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la comunicación o culminación de las actividades que se estuvieran ejecutando.

**CLAÚSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.**

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD en caso de surgir alguna discrepancia del presente convenio realizan las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impase surgido, en forma directa y armoniosa, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.

**CLAÚSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.



CERTIFICA: 26 de mayo del 2023  
 FECHA: 26 de mayo del 2023  
 ADELINA TENAZOA AREVALO  
 EL DATARIO SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

**CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en la ejecución del presente Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio Marco.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD.**

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben por duplicado (02), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los... 26 ..... días del mes de... ~~Setiembre~~ ..... del año 2023.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

MC. Jorge Reñe Chávez Silveira  
 GOBERNADOR REGIONAL

CPC. Cesar Manuel Vidaurre Floridas  
 ALCALDE

